

Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo

SANTUARIOS MEDITERRANEOS

Los espacios costeros y marinos cuentan con una nueva figura de protección, las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). España presume de tener ya siete áreas que gozan de este reconocimiento internacional, lo que la sitúa a la cabeza de los países ribereños.

Texto: *Coral García Barón*

■ Las ZEPIM españolas posiblemente se integren en la Red Natura 2000. Cabo de Gata-Níjar. Foto: Roberto Anguita. Naturmedia

La extensión del mar Mediterráneo no llega a alcanzar ni tan siquiera el uno por ciento del total de la superficie oceánica. Sin embargo, su tamaño no es óbice para que este hervidero de vida albergue en su interior, según datos de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, casi el ocho por ciento de todas las especies marinas de fauna y flora descritas en el mundo.

Su enorme riqueza se explica por la coexistencia de seres vivos de muy diversa procedencia: atlántica tropical, templada, boreal, e incluso del Mar Rojo. De hecho, en sus aguas pueden encontrarse todavía poblaciones de animales tan emblemáticos como la foca monje, la tortuga boba o el delfín mular. Todo ello sin restarle protagonismo a sus praderas de Posidonia, que constituyen uno de los hábitats más productivos al tiempo que imprescindibles del ecosistema marino.

Esta es sólo una de las muchas razones por la que los estados ribereños decidieron diseñar una herramienta que protegiera de forma eficaz de los desmanes del hombre los 46.000 kilómetros de perímetro de lo que se definió como una auténtica joya acuática.

Han pasado ya 26 años desde que se firmara el “Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación”. Su ámbito de trabajo, tal y como rezaba su nombre, se

Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) son figuras de protección de carácter internacional para las áreas costeras y marinas



centraba básicamente, y de forma inicial, en la lucha contra la contaminación marina. El convenio, respaldado por la entonces Comunidad Económica Europea y 15 países bañados por este mar, entre los que se contaba España como depositaria del mismo, venía acompañado además de dos protocolos, que en apenas unos años se convirtieron en tres.

El primero de ellos hacía referencia a los vertidos al mar desde buques y aeronaves, mientras que el segundo aludía a la forma de combatir la contaminación causada por hidrocarburos en situaciones de emergencia. De igual forma, el tercero seguía insistiendo en prevenir el mismo problema, aunque volcando su atención en las sustancias contaminantes que provenían de los cauces fluviales.

Sin embargo, con el paso del tiempo y tras la Cumbre de Río de Janeiro, los estados firmantes, conscientes de que el abanico de amenazas era mucho más amplio, acabaron modificando en 1995 el texto del Convenio de Barcelona. Se introdujeron así por primera vez nuevos conceptos como la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible y de proteger las especies de

fauna y flora que poblaban aquellas aguas.

Como consecuencia, el convenio se rebautizó bajo la denominación de "Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la zona costera del Mediterráneo". Leer detenidamente el título bastaba para detectar una de las grandes diferencias, ya que el primer convenio se aplicaba de forma exclusiva a las aguas marítimas exteriores, mientras que la segunda versión exten-

día sus tentáculos a las aguas interiores de los Estados y a las zonas costeras terrestres.

Con él se redactaba también, ese mismo año, el "Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo", que fue ratificado por nuestro país en noviembre de 1998.

Con este último documento, que entró en vigor en diciembre del año siguiente,

nació una nueva figura de protección, de carácter internacional, para las áreas costeras y marinas: las llamadas Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo, conocidas de forma abreviada como ZEPIM.

Y es que precisamente una de las obligaciones que se derivaban de la ratificación de aquel protocolo era establecer una lista de este tipo de espacios con las aportaciones de cada uno de los Estados.



■ Las ZEPIM deben contener ecosistemas típicos de la zona mediterránea o hábitats de especies en peligro. Islas Columbretes.

DOCE ESPACIOS CONFORMAN LA LISTA ZEPIM

España presume, por el momento, de ser el país que cuenta con un mayor número de zonas que gozan de este reconocimiento. No hay que olvidar que dentro del marco de la UE, la diversidad biológica de las aguas costeras españolas es también una de las mayores, a

causa de sus características oceanográficas y biogeográficas.

El pasado mes de noviembre de 2001 se celebraba en Mónaco la XII Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, y en ella la Secretaria General de Medio Ambiente, Carmen Martorell, proponía la inclusión en la lista de siete áreas representativas

ubicadas en nuestro país. La buena noticia es que todas, sin faltar una, fueron aprobadas.

De esta forma, la Isla de Alborán, los fondos marinos del levante de Almería, el Cabo de Gata-Níjar (Almería), las Islas Medas y el Cabo de Creus (Girona), las Islas Columbretes (Castellón), y el Mar Menor y la costa oriental mediterránea

de la Región de Murcia gozan en la actualidad de una recién estrenada figura de protección. Con ella se añade un nuevo valor a estos parajes y se garantiza el compromiso de los países mediterráneos a velar por la implantación del desarrollo sostenible y a colaborar en la aplicación de modelos de gestión que favorezcan la conservación de sus recursos.

Asimismo, también se han sumado a la lista cinco zonas más, Port-Cros (Francia), Kneiss, la Galite y Zembra (Túnez) y el santuario de mamíferos marinos del mar de Liguria, gestionado de forma conjunta por Francia, Italia y Mónaco.

De ello se deduce que existen dos tipos diferentes de ZEPIM, aquellas que están dentro de las aguas jurisdiccionales de cada Estado, como es el caso de las que han sido presentadas por España, y las que están en mar abierto o en el límite de las aguas jurisdiccionales de varios países, como ocurre con el santuario de Liguria. Son precisamente éstas últimas las que, en mayor medida, pretende promover el protocolo en busca de un objetivo prioritario, la cooperación internacional.

En cualquier caso, todos estos espacios marinos y costeros comparten varias similitudes, ya que para poder lle-

var la etiqueta ZEPIM hace falta contar con algún tipo de protección o regulación previa en los respectivos países y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos. Deben contener ecosistemas típicos de la zona mediterránea o hábitats de especies en peligro; tener un interés especial en el plano científico, estético, cultural o educativo; o desempeñar una función importante en la conservación de la diversidad biológica del Mediterráneo.

No obstante, para que el protocolo no se quede en una mera declaración de intenciones cabe decir que además de la obligación teórica de proteger estos

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS ZEPIM

- 1-Fortalecer la aplicación de los demás Protocolos del Convenio.
- 2-Prohibir el vertido o descarga de desechos o sustancias que dañen la zona.
- 3-Reglamentar el paso de buques y cualquier detención o fondeo.
- 4-Reglamentar la introducción de cualquier especie alóctona o de especies genéticamente modificadas, así como la reintroducción de especies que estén o hayan estado presentes en la zona.
- 5-Reglamentar o prohibir cualquier actividad que entrañe la explotación o modificación del suelo, la explotación del subsuelo, el fondo del mar o su subsuelo.
- 6-Reglamentar cualquier actividad de investigación científica.
- 7-Reglamentar o prohibir la caza, pesca, captura de animales y recolección de vegetales o partes de vegetales de estas zonas.
- 8-Reglamentar o prohibir cualquier acto que pueda perjudicar a las especies, que pueda poner en peligro el estado de conservación de los ecosistemas o de las especies.
- 9- Cualquier otra medida destinada a proteger los procesos ecológicos y biológicos, así como el paisaje.



■ Las praderas de Posidonia constituyen uno de los hábitats más productivos e imprescindibles del ecosistema marino. Foto: ZOE. GENEAM. O.A. Parques Nacionales.

espacios, los países firmantes han de tomar una serie de medidas prácticas.

DEBERÁN TENER UN PLAN DE USO Y GESTIÓN EN UN PLAZO DE TRES AÑOS

Entre ellas destaca la necesidad de redactar un Plan de Uso y Gestión, en caso de que se carezca de él, en un plazo máximo de tres años desde que se aprueba la inclusión en la Lista de ZEPIM. En este documento se han de regular las actividades que tienen lugar en ese área, de forma que si hay algún aprovechamiento que vaya en contra de su conservación, se corrija lo antes posible. Según Javier Pantoja, Jefe de

Sección de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Punto Focal para Areas Especialmente Protegidas del Convenio de Barcelona en España): “Esto es lo más complicado. Lo importante no es limitarse a proteger, sino después gestionar bien la zona protegida”.

Para ello el espíritu del protocolo se encamina a la colaboración estrecha con las comunidades y poblaciones locales. Lo que se pretende con esta actitud es que participen en el proceso quienes realmente se van a ver afectados por el establecimiento de estas zonas.

**España,
con siete,
es el país
que cuenta
con mayor
número
de ZEPIM**

Otro de los aspectos positivos es que el protocolo obliga a elaborar inventarios marinos para averiguar cuál es la biodiversidad que se esconde en ese medio aún tan desconocido.

“Se da la circunstancia de que hasta la fecha ha primado más investigar sobre la biodiversidad terrestre que sobre la marina”. Esa es la opinión de Javier Pantoja, quien apunta además que hacer inventarios en el mar resulta complicado y no duda a la hora de explicar el porqué: “se requiere un material muy sofisticado, científicos cualificados, barcos y una inversión mucho mayor que en el caso de los inventarios terrestres”. Con él coincide Susana Requena, experta en la Directiva Hábitats de WWF/Adena, que hace hincapié en la necesidad de invertir más fondos en investigación marina y apunta: “es muy difícil valorar los efectos negativos que, por ejemplo, tiene un vertido en el mar si no se sabe cuál era el estado inicial

de esa zona y de los seres vivos que dependían de ella”.

Así, junto a la gestión, otro de los puntos fuertes de las ZEPIM es la investigación, tanto de las especies de fauna y flora que en ellas habitan, como de los problemas que las amenazan. Por tanto, el protocolo también obliga a identificar aquellas actividades que pueden perjudicar la conservación del mar.

LA COOPERACIÓN ES UN REQUISITO IMPRESCINDIBLE

La Oficina del Mediterráneo de la Unión Mundial de Conservación de la Naturaleza (UICN) menciona entre los problemas globales más importantes, la contaminación, generada en un 60 por ciento únicamente por tres países: Francia, España e Italia. Junto a ella cita la pérdida de biodiversidad y la erosión de la zona litoral. A lo que la Sociedad

Española de Cetáceos (SEC) añade la sobreexplotación pesquera, el turismo, y la introducción de especies alóctonas.

De ahí que la colaboración y la coordinación de todos los organismos que cuentan con responsabilidades en estas zonas sea un requisito imprescindible para que las ZEPIM se conviertan en un instrumento eficaz. Y es que la franja litoral mediterránea, con sus 3.200 km. de longitud en España, así como las aguas marinas son espacios muy complejos. La principal razón es que en su gestión confluyen diversas competencias que se reparten entre tres administraciones: el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos que, a su vez, tienen sus respectivas divisiones sectoriales: agricultura, turismo, medio ambiente, urbanismo, etc.

Por este motivo, Javier Pantoja señala este punto como el gran reto del proto-

Cada una de las ZEPIM ha de redactar un Plan de Uso y Gestión en un plazo máximo de tres años

colo que “para funcionar necesita de la cooperación de todos los agentes implicados”.

En cualquier caso, el hecho de que las ZEPIM españolas hayan sido propuestas en su totalidad como Lugares de Interés Comunitario (LICs), y muy posibles integrantes en el futuro de la Red Natura 2000, puede ser, según el punto de vista de Susana Requena, un punto favorable para que la protección sea llevada realmente a la práctica. “El Convenio de Barcelona es una herramienta muy interesante y el protocolo también, siempre y cuando se apliquen de forma rigurosa y en consonancia con otros instrumentos como la Directiva Hábitats o la Directiva Aves”, afirma.



■ En las islas Medas, a nivel del mar, habitan diferentes especies de algas.



■ El Parque Natural del Cabo de Creus también ha sido declarado como ZEPIM.

De momento, habrá que esperar la llegada de 2003 para hacer las primeras valoraciones. La siguiente cita de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona tendrá lugar ese año, en el que celebrarán su XIII Reunión Ordinaria y decidirán cuáles son los nuevos lugares protegidos. Mientras tanto se seguirá trabajando en las propuestas de incorporación de nuevos lugares en la Lista de ZEPIM. ■

CARACTERÍSTICAS DE LOS SIETE ESPACIOS ESPAÑOLES

ISLAS MEDAS

Figura de protección: Ley específica de protección

Fecha de declaración: 1990

Situación: Girona

Fauna: Gaviota patiamarilla, cormorán moñudo, garceta común y martinete. Entre las especies marinas, erizos, ostras, langostas, sastres, cigalas, cabrillas, lábridos, diablos de mar, congrios, corballos, meros, sardos, caballas, lubinas, caracoles, almejas, coral rojo.

Flora: A nivel del mar, se da un alga llamada *Lithophyllum tortuosum*, también otras algas como la coralina o la lechuga de mar. En las profundidades, vive la *Padina pavonica* y hay praderas de *Posidonia*.

ISLAS COLUMBRETES

Figura de protección: Reserva Natural y Reserva Marina

Fechas de declaración: 1988 (reclasificado en 1994) y 1990 respectivamente

Situación: Castellón

Fauna: pardela cenicienta, halcón de Eleonor, gaviota de Audouin. Entre la fauna marina, mero, dorada, oblada, chopo, corvina negra, pargo, escórpora y coral rojo.

Flora: Cerca del agua se encuentra el hinojo marino y la zanahoria marina. En las partes altas de la isla, se da la sosa fina, mastuerzo marino, palmito, lentisco, zarzaparilla. Entre las algas, mencionar un endemismo, la *Laminaria rodriguezii*.

Otras figuras de protección: ZEPA

CABO DE GATA-NIJAR

Figuras de protección: Parque Natural, Reserva marina y Reserva de la Biosfera

Fechas de declaración: 1987, 1995 y 1997 respectivamente

Situación: Almería

Fauna: avocetas, cigüeñuelas, garzas, gaviotas, flamenco rosado, anátidas. Bajo las aguas, esponjas, moluscos, crustáceos, equinodermos, doncellas, galanes, morenas, meros, sargos, lechas, brechas, herreras, etc.

Flora: vegetación arbustiva termomediterránea y preestépica, *Zyziphus lotus* *Chamaerops humilis*, entre otras. En el medio marino, praderas de *Posidonia*.

Otras figuras de protección: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

ISLA DE ALBORÁN

Figuras de protección: Reserva Marina y Reserva de pesca.

Fechas de declaración: 1997 en ambos casos.

Situación: Mar de Alborán

Fauna: Enorme diversidad de insectos, arácnidos y gasterópodos terrestres.

Gaviota argéntea, gaviota patiamarilla y gaviota de Audouin. Asimismo, se da el alca común, el gavión, el frailecillo, el alcatraz, el cormorán grande y moñudo. La isla posee un molusco endémico llamado *Helix alboranensis* y un coleóptero, *Zofosis alborana*.

Esponjas, cangrejos, erizos, anémonas y moluscos. Entre estos últimos cabe destacar la *Patella ferruginea*, una lapa casi al borde de la extinción. También, rayas, marrajos, tintorerías, cazones, lábridos, espáridos y algún que otro delfín mular.

Flora: Escasa pero con endemismos como *Senecio alboranicus*, *Diplotaxis siettiana* y *Anacyclus alboranensis*. En el agua, algas pardas conocidas como laminarias.

Otras figuras de protección: En septiembre de 2001 se iniciaron los trámites para la aprobación del proyecto de ley de declaración de la isla de Alborán y de sus fondos marinos como Paraje Natural.

CABO DE CREUS

Figura de protección: Parque Natural

Fecha de declaración: 1998

Situación: Girona

Fauna: Halcón peregrino, búho real, tortuga mediterránea. En el interior del mar, anémonas, nudibranquios, erizos, corvinas, morenas, pejeverdes, salpas, corales, gorgonias, langostas, etc.

Flora: Praderas de *Posidonia*. También se dan otras fanerógamas acuáticas como la *Cymodocea nodosa* y *Zostera sp.* Protegidas por su rareza destacan el *Cneorum tricocon*, *Cosentia vellea*, *Euphorbia dendroides* o *Astragalus massiliensis*.

MAR MENOR Y COSTA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia no ha querido optar a ser ZEPIM con un único espacio sino que ha elegido un territorio amplio en el que se incluyen algunas zonas ya protegidas y otras que no lo están aún. Tal es el caso del Paisaje Protegido de los islotes del Mediterráneo, la Reserva de Pesca Islas Hormigas o el Parque Natural de Calblanque.

Especialmente representativo es el Mar Menor, humedal RAMSAR.

Fauna: Gaviota reidora y argéntea, cormorán moñudo, etc. En las playas, charrán, charrancito, garza real o garceta. En las salinas, flamenco, avoceta, tarro blanco, etc. En las cumbres, halcón peregrino, águila perdicera, etc.

Flora: En las playas, *Salicornia*, *siempreviva*, *Limonium*, barrón, lirio, etc. En las salinas, carrizos, *Salicornia*, bolaga, albardín, etc. En los acantilados y roquedales, uña de gato, margarita marina o castañuela.

FONDOS MARINOS DEL LEVANTE DE ALMERIA

Figura de protección: Está propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC) para la Red Natura 2000. Sin embargo, estos fondos marinos no poseen, de momento, un marco legislativo que garantice su protección.

Fauna: moluscos, esponjas, crustáceos, erizos, doncellas, morenas, meros, galanes, sargos, brechas, lechas, herreras, etc.

Flora: praderas de *Posidonia*.